



N. Eixida <i>N. Salida</i>	00128-2024-042416	Destinatari(ària) / Destinatario(a)	AUGUSTO REYES LEZCANO ARAQUE
D a t a <i>Fecha</i>	19/02/2024		CL/ DEMOCRACIA, 24
Expedient <i>Expediente</i>	E-01909-2024-000006-00		46018, VALÈNCIA (VALÈNCIA)
Servici <i>Servicio</i>	SERV.TURISMO E INTERNACI.		EN REPRESENTACIÓN DE
Secció <i>Sección</i>			ASOCIACION CLUB DE AUTOMOVILES
ASSUMPTE <i>ASUNTO</i>	RESOLUCION		

Per Resolució LV-78 de data 19/02/2024, dictada per LA REGIDORA DELEGADA DE TURISME / INNOVACIÓ, TECNOLOGIA, AGENDA DIGITAL I CAPTACIÓ D'INVERSIONS, en virtut de delegació conferida per RESOLUCIÓ 244 DE 24 DE NOVEMBRE DE 2023, s'ha disposat:

HECHOS

PRIMERO. En el Presupuesto municipal de este ejercicio se establece una subvención nominativa por importe de 3.000 € a favor del Club de automóviles antiguos de València, con CIF G46850012, con cargo a la aplicación presupuestaria AK740 43200 48920, 'Otras transferencias nominativas'.

SEGUNDO. El expediente se inicia mediante moción de fecha 5 de febrero de 2024 en la que se propone la concesión directa de una subvención nominativa por importe de 3.000,00 € a favor del Club de automóviles antiguos de València, para la 53ª Edición del Rally de Fallas, y que se inicien las actuaciones administrativas oportunas.

TERCERO. Por el Servicio se emite informe de fecha 6 de febrero de 2024, a cuyos términos nos remitimos, en los que se considera procedente la concesión de la subvención por importe de 3.000 €, a favor del Club de automóviles antiguos de València para la 53ª Edición del Rally de Fallas, solicitada en instancia n.º I 00118 2024 018869 00, con fecha de entrada en el Ayuntamiento de València el 24 de enero de 2024, y que está prevista nominativamente en el Presupuesto municipal vigente, sin necesidad de realizar un procedimiento de concurrencia competitiva de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c de la Ordenanza General de Subvenciones.

En el referido informe se indica que, de acuerdo con el artículo 23.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, se considera prescindible la formalización de esta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERVICI DE TURISME	MARIA JOSE VIVO ALOS	19/02/2024	ACCVCA-120	11265834623441291506 8695711994948555041



subvención a través de un convenio, puesto que se trata de una aportación económica puntual para un evento, sin que sean necesarias otras acciones por parte del Ayuntamiento de València que la supervisión de la aplicación de los fondos públicos percibidos.

CUARTO. Que la resolución de subvención propuesta recoge el régimen jurídico-económico que regulará la concesión de esta subvención.

Mediante la resolución de concesión se pretende dar forma y eficacia jurídica a la colaboración del Ayuntamiento de València y el Club de automóviles antiguos de València para la financiación de parte del gasto efectuado para la celebración de la 53ª Edición del Rally de Fallas, que se celebrará en esta ciudad del día 8 al 10 de marzo de 2024, en la cuantía de 3.000 €.

QUINTO.- Obran en el expediente informes y certificados acreditativos de que dicha entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no tiene deudas con el Ayuntamiento de València.

SEXTO.- Obra en las actuaciones administrativas informe del servicio de Contabilidad en el que se indica que no figura en SEDA ningún expediente contable de concesión de subvenciones, aprobado o en trámite a nombre de la entidad solicitante, por lo que queda acreditado los extremos que exigen los artículos 10.8 y 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, y se ha comprobado en SIEM-GASTOS la justificación de las subvenciones otorgadas en los ejercicios anteriores a 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, el artículo 22.2.a) que admite con carácter excepcional la modalidad de concesión directa para aquellos supuestos en que esté prevista nominativamente en los presupuestos, y artículos 30 y siguientes y los concordantes de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto a la justificación de las subvenciones.

SEGUNDO.- Los artículos 28 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

TERCERO.- Los artículos 213 y 223 del Texto Refundido de la Ley reguladora de haciendas locales, el artículo 13 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local exigen la previa fiscalización de la Intervención General Municipal de las propuestas de actos administrativos de las que se deriven obligaciones de contenido económico.

CUARTO.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 8, apartado 1, que los órganos de las administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERVICI DE TURISME	MARIA JOSE VIVO ALOS	19/02/2024	ACCVCA-120	11265834623441291506 8695711994948555041



consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

QUINTO.- La base 28ª de las de ejecución del Presupuesto municipal vigente establece que *“Las subvenciones se concederán dentro del marco previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Junta de Gobierno Local. En el caso de que la subvención que se pretenda conceder no estuviera incluida en dicho Plan, se elevará una propuesta de modificación del mismo ante la Junta de Gobierno Local”*.

SEXTO. Dado el importe de la subvención, el órgano competente para otorgarla es la concejala de Turismo por delegación de la Alcaldía.

Per tot allò que s'ha exposat, ES RESOL: /

Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa por importe de 3.000,00 € a favor del Club de automóviles antiguos de València, con CIF G46850012, para colaborar en la 53ª Edición del Rally de Fallas, que se celebrará del 8 al 10 de marzo de 2024 con el siguiente régimen jurídico-económico:

1.- ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

El Club de Automóviles Antiguos de València organiza la 53ª Edición del Rally de Fallas, también conocido por Ronda Fallera de Coches de L'Antigor-Trofeo de SM el Rey de vehículos antiguos. Es una actividad que anualmente se incorpora dentro del calendario fallero de la ciudad, con exposición y salida de los vehículos desde la Marina de València. Participan coches antiguos fabricados con anterioridad a 1945, procedentes de España y Francia, lo que permite promocionar la ciudad como anfitriona de un acontecimiento singular.

Este acontecimiento constituye un claro ejemplo de fomento del turismo cultural, generando una gran repercusión en la ciudad, tanto a nivel mediático como económico, y en este contexto, se pretende dar visibilidad a la ciudad como destino turístico.

2.- PAGO:

El pago de la subvención se tramitará como único, por el total de su importe cierto y una vez verificado y comprobado la justificación de su aplicación al gasto realizado, con cargo a la aplicación presupuestaria AK740 43200 48920 del Presupuesto municipal 2024, expediente contable GASTOS/2024/0000025002.

Los gastos deberán haberse realizados antes del 10 de marzo de 2024 (fecha tope para la realización de la actividad) y pagados con anterioridad al 10 de junio de 2024 (fecha tope del plazo de justificación de la actividad realizada).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERVICI DE TURISME	MARIA JOSE VIVO ALOS	19/02/2024	ACCVCA-120	11265834623441291506 8695711994948555041



La presente ayuda es compatible con los recursos de que disponga la beneficiaria y con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que obtuviera para esta misma actividad, de cualesquiera Administraciones y/o entes públicos o privados, tanto nacionales, como de la Unión Europea e internacionales, sin que la concurrencia de todas las fuentes de financiación, sean de carácter público o privado, pueda, en ningún caso, superar el coste de la actividad subvencionada.

3.- GASTOS SUBVENCIONABLES:

3.1. Serán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Gastos de difusión y publicidad del evento en cualquiera soporte.
- b) Alquiler de espacios e instalaciones técnicas.
- c) Gastos de contratación de servicios técnicos y profesionales.
- d) Seguridad y limpieza.
- e) Gastos del personal directamente implicado en las actividades de la actividad: retribuciones, cuotas seguridad social y demás gastos de carácter social de dicho personal.

Los gastos ordinarios correspondientes a las retribuciones del personal laboral fijo o eventual dependiente de la entidad beneficiaria tendrán el límite del porcentaje equivalente al tiempo efectivamente dedicado a la actividad subvencionada y su importe no podrá ser superior al 20 % del importe de la subvención. En este porcentaje está incluido salario y seguridad social a cargo de la empresa.

Debe tratarse de gastos directamente relacionados con la organización y el desarrollo de la actividad subvencionada.

3.2.- No se aceptarán como gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) intereses deudores, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) los gastos de procedimientos judiciales.
- d) los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) los impuestos personales sobre la renta.
- f) gastos de material inventariable, tales como un ordenador, proyector, televisores, etc.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERVICI DE TURISME	MARIA JOSE VIVO ALOS	19/02/2024	ACCVCA-120	11265834623441291506 8695711994948555041



g) gastos de catering y comidas, con la siguiente salvedad: se admitirá los gastos de viajes, alojamiento y manutención de las personas participantes en calidad de ponentes y organizadores en las actividades propuestas. Estos gastos estarán supeditados a su inexcusable relación con la organización de las actividades subvencionadas, que será valorado por el servicio de Turismo. En la documentación acreditativa de la justificación deberá indicarse persona y día que se imputa. No se podrán imputar a la subvención cuantías superiores a las fijadas para los empleados públicos del Grupo 2, según la normativa vigente (RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio: - Alojamiento: 65,97 euros - Manutención: 37,40 euros). El desplazamiento en automóvil particular se indemnizará a razón de 0,19 €/Km. Sólo se subvencionarán los billetes de tren y avión en clase turista.

4.- JUSTIFICACIÓN:

El plazo de justificación será de TRES MESES desde la finalización de la realización de la actividad, esto es, el 10 de junio de 2024.

La justificación se hará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, con el siguiente contenido:

4.1.- Una memoria técnica que incluye información sobre:

a) Fechas reales de inicio y finalización.

b) Nivel de consecución de los objetivos previstos, deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se concede la subvención.

c) Actividades realizadas.

d) Valoración general sobre la ejecución de la actividad

e) Visibilización de la acción y de la financiación por parte del Ayuntamiento de València. Incluirá exposición y acreditación de las medidas adoptadas para la difusión del apoyo financiero recibido del Ayuntamiento de València por la actividad subvencionada (logotipos, carteles, placas, folletos, cuñas, leyendas, programas...), con señalamiento de su tipo de soporte (impreso, sonoro, electrónico, audiovisual...) y medio/s (prensa, radio, tv, webs...) empleado/s.

4.2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas con una relación clasificada de gastos con identificación del acreedor/acreedora y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago. Se deberá realizar en modelo normalizado

Se deberá justificar el 100% del presupuesto de la actividad subvencionada y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de València, tal y como establece el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. A tal efecto en la relación clasificada contendrá todos los gastos que se han realizado para la ejecución de la actividad, con identificación de la parte acreedora y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERVICI DE TURISME	MARIA JOSE VIVO ALOS	19/02/2024	ACCVCA-120	11265834623441291506 8695711994948555041



del documento, su importe, fecha de emisión, fecha y forma de pago. No obstante, se aportarán únicamente las facturas y justificantes de pago imputados a la subvención municipal.

Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a) anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados. Dichos documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, y deberán estampillarse por la entidad para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones que haya podido obtener la persona beneficiaria. A tal efecto, en la estampilla la entidad deberá indicar, como mínimo, los siguientes datos:

- 1º. El número de expediente administrativo municipal (01909 2024 000006 00).
- 2º. La denominación de la actividad subvencionada.
- 3º. Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- 4º. Porcentaje de financiación o cuantía exacta imputable a la subvención.

Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables. Conforme al artículo 29.3 c) de la Ordenanza General de Subvenciones, cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

4.3.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.4.- Requisitos de las facturas y justificantes. Todos los documentos justificativos del gasto (facturas, facturas simplificadas, justificantes de pago, etc) deberán ser originales. Los documentos justificantes se presentarán telemáticamente a través de la sede electrónica y tendrán carácter de originales. La entidad deberá indicar en cada uno de los documentos el número de expediente, nombre de la actividad y cuantía o porcentaje imputado a la subvención.

4.5.- Cada factura deberá presentarse con el justificante de pago.

Justificantes de pago. Los gastos se considerarán justificados únicamente si consta el pago mediante alguno de los siguientes procedimientos:

- Fecha y firma de la parte suministradora en el documento justificativo con la fórmula RECIBÍ o similares.
- Recibo adjunto al documento justificativo que haga referencia a los datos básicos del justificante.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERVICI DE TURISME	MARIA JOSE VIVO ALOS	19/02/2024	ACCVCA-120	11265834623441291506 8695711994948555041



- Recibo adjunto al documento justificativo, acreditativo del cargo en banco para aquellos gastos domiciliados en cuentas bancarias.

- Resguardo de transferencia bancaria en la que conste claramente la parte suministradora y los datos del pago que se realiza.

Solo serán admisibles las facturas expedidas conforme al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación vigente (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre), que establece un sistema de facturación basado en dos tipos de facturas: la factura completa u ordinaria y la “factura simplificada”, cuando sea admisible de conformidad con lo dispuesto en dicho Reglamento.

Solo se admitirá facturas expedidas en territorio español.

Cuando el importe de la factura o facturas de un mismo concepto de gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 € más IVA (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, deberá justificarse.

4.6.- Justificación de los gastos de personal: cuando se justifique gastos de personal se indicará en la relación clasificada de gastos los conceptos diferenciados de nómina y seguridad social, indicando mes, nombre del trabajador e importe imputado a la subvención. Se computará el importe bruto, aportando obligatoriamente la siguiente documentación:

-Nóminas de la persona trabajadora y justificante de pago de la misma.

- Los pagos por las retenciones del IRPF, mediante documento correspondiente a la Tesorería de Hacienda.

- Boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (impresos RLC/TC1 y RNT/TC2). No se computarán a efectos de la justificación de personal las nóminas en las que no esté acreditado el ingreso del IRPF en la Tesorería de Hacienda. Cuando se aporte como justificación del ingreso a la Tesorería de Hacienda el modelo trimestral 111 se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de la persona. De estar en plazo el modelo 190, deberá aportarse éste, con la relación de personas declaradas.

4.7.- Pago de colaboradores o gratificaciones a personas físicas. - Los pagos a personas físicas por colaboraciones o gratificaciones se justificarán mediante recibo o transferencia con indicación del nombre y apellidos, NIF, descripción de la colaboración, liquidación del IRPF y documento de ingreso del mismo en la Tesorería de Hacienda. Deberá practicarse una retención del IRPF conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora de este impuesto. No se computarán a efectos de la justificación las colaboraciones sin retención de IRPF o en las que falte su ingreso en la Tesorería de Hacienda. A

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERVICI DE TURISME	MARIA JOSE VIVO ALOS	19/02/2024	ACCVCA-120	11265834623441291506 8695711994948555041



estos efectos cuando se aporte como justificación del ingreso a la Tesorería de Hacienda el modelo trimestral 111 se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de la persona.

4.8.- El beneficiario queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones que resulten de la normativa reguladora de subvenciones, y en concreto, de las descritas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO.-Autorizar y disponer el gasto por importe de 3.000 €, a favor del Club de automóviles antiguos de València, con CIF G46850012, con cargo a la aplicación presupuestaria AK740 43200 48920, expediente contable GASTOS/2024/0000025002, número documento 3000011322.

El Secretario, p.d.

Jefa Servicio M^a José Vivó Alós

(Por delegación de fecha 10 de enero de 2024)

Contra l'acte administratiu més amunt transcrit, el qual és definitiu pel que fa a la via administrativa, i d'acord amb les disposicions establides en la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, i en la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la Jurisdicció Contenciós-administrativa, vosté podrà interposar un dels recursos següents:

a) Amb caràcter potestatiu, recurs de reposició davant el mateix òrgan que va dictar l'acte recorregut, dins el termini d'un mes comptador des de l'endemà de la recepció de la present notificació. Transcorregut un mes des de l'endemà de la interposició del recurs de reposició sense que haja estat resolt, caldrà entendre que el susdit recurs haurà estat desestimat, per la qual cosa podrà interposar recurs contenciós-administratiu, davant el Jutjat de la Jurisdicció Contenciós-administrativa de València, dins el termini de sis mesos, comptadors des de la dita presumpta desestimació.

b) Recurs contenciós-administratiu, davant el Jutjat de la Jurisdicció Contenciós-administrativa de València, dins el termini de dos mesos comptadors des de l'endemà de la recepció de la present notificació.

Tot això sense perjudi de poder exercitar qualsevol altre recurs o acció que estime procedent.

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de este notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS / PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Les dades de caràcter personal que apareixen en esta comunicació formen part d'un tractament del que és responsable l'Ajuntament de València, la finalitat del qual és la tramitació d'expedients administratius i, sobre la base del que es disposa en el Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679, vosté podrà exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió i altres contemplats en el citat Reglament, com s'explica en la política de privacitat de la web d'este ajuntament: www.valencia.es.

Los datos de carácter personal que aparecen en esta comunicación forman parte de un tratamiento del que es responsable el Ayuntamiento de València, cuya finalidad es la tramitación de expedientes administrativos y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado Reglamento, como se explica en la política de privacidad de la web de este ayuntamiento: www.valencia.es.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERVICI DE TURISME	MARIA JOSE VIVO ALOS	19/02/2024	ACCVCA-120	11265834623441291506 8695711994948555041